



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 0256-2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 28 de agosto del 2024

VISTO:

El expediente N°11925-2024 de fecha 12 de agosto del 2024 presentada por el Sr. Paul Echevarría Chávez ;
Proveído Nro.0688-2024-GDEL/MDASA de fecha 13 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia Desarrollo Económico Local; Informe N°216-2024-CATH-SGRRHH-GA-MDASA de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por el Especialista de Asistencia, Registro y Control de Personal de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°743-2024-SGGRH-GA-MDASA de fecha 22 de agosto de del 2024 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Registro N°11925-2024 de fecha 12 de agosto del 2024, el servidor Paul Echevarría Chávez, solicita se le otorgue licencia por motivos particulares a partir del día 01 de setiembre del 2024 hasta el día 29 de noviembre del 2024, esto a fin de poder valer la integridad de su esposa, ya que viene presentando un diagnóstico de embarazo de muy alto riesgo.

Que, mediante Proveído N°688-2024-GDEL/MDASA de fecha 13 de agosto del 2024 la Gerencia de Desarrollo Económico Local autoriza se le otorgue al servidor solicitante, la licencia si goce de haber del 01/09 al 29/11/2024 por tratarse de un tema de salud de familiar cercano.

Que, mediante Informe N°216-2024-CATH-GARRHH-GA-MDASA de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por el Especialista de Asistencia, Registro y Control de Personal de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que del acervo documentario de esta subgerencia se identificó que el servidor PAUL ECHEVARRIA CHAVEZ, es servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 276 nombrado en la plaza de VIGILANTE código 021005AP, asimismo, concluye que se sugiere se declare procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por motivos particulares solicitada por el servidor PAUL ECHEVARRIA CHAVEZ, a partir del 01/09/2024 hasta el 29/11/2024 (90 días).

Que, mediante Informe N°743-2024-SGGRH-GA-MDASA de fecha 22 de agosto del 2024 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que se declare procedente el otorgamiento de la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** a favor del servidor nombrado bajo el régimen laboral D.L. 276 **SR PAUL ECHEVARRIA CHAVEZ** desde el 01/09/2024 hasta el 29/11/2024.

Que, de acuerdo con el Artículo N°109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: Artículo 109º se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días el uso del derecho de la licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, de igual manera, conforme al numeral 1.27 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio

"Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación."

Que, cabe precisar esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, el artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre aprobado con Ordenanza Municipal N°506-MDASA de fecha 16/07/2020 modificado con Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDASA de fecha 30/06/2021 señala que:

"(...) Artículo 22.- Se considera licencia a la autorización para no asistir a la Municipalidad por más de un día. La licencia por motivos personales es una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales".

Que, el Artículo 23 del mencionado Reglamento interno clasifica las licencias de la siguiente manera:

Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad según lo que disponga el certificado médico respectivo. Los casos en que el descanso médico acumulado en el año supere los veinte (20) días, corresponderá a ESSALUD asumir la obligación económica de los subsidios respectivos.
- Por descanso pre y post natal, cuyos subsidios corresponden a ESSALUD
- Por paternidad y/o adopción, es de cuatro (04) días
- Por fallecimiento de conyugue, concubinos, padres, hijos o hermanos hasta por 5 días, pudiendo extenderse hasta por 3 días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.
- Por capacitación, cuando sea financiada o autorizada por LA MUNICIPALIDAD, siempre que el objetivo de la misma se encuentre vinculada al Plan de Capacitación.
- Por función edil, de acuerdo a ley

b) Sin goce de remuneraciones:

- Por motivos particulares.
- Por capacitación, cuyo objetivo no está vinculado al Plan de Capacitaciones de la Municipalidad.
- Por ejercicio de cargos cívicos.

c) A cuenta de periodo Vacacional:

- Por Matrimonio.
- Por enfermedad grave de conyugue, padres e hijos (...).

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales.

Con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Resolución de Alcaldía N° 071-2022/MDASA, de fecha 03 de mayo del 2022, se delega a la Gerencia de Administración, en materia de gestión de recursos humanos, en su Artículo Segundo en su numeral 8 la facultad de: **"Otorgar licencias con o sin goce de haber, para no asistir a la Municipalidad"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor bajo el D. L. N° 276 Sr. **PAUL ECHEVARRÍA CHÁVEZ**, desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ALTO SELVA ALEGRE
Lic. René A. Fejo Chambi
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo

